

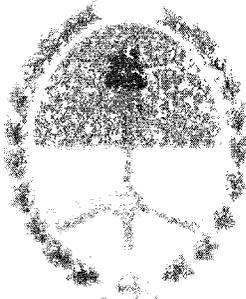


P20443000025467



26837032

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



3

SORTEO

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

Fecha de Inicio: **09/09/2019**

Hora: **10:29**

Nº de Exp.: **633/19**

ACTOR: **ELECTRONICA MEGATONE S.A.**

DEMANDADO: **AVILA EMILSE JANET**

CAUSA: **COBRO EJECUTIVO**

JJEZ: **GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI**

SECRETARIO/A: **ADRIANA RODRIGUEZ MUJEDRA DE CARDOSELLI**

ACTOR: ELECTRONICA MEGATONE S.A.

DOMICILIO: RUTA NACIONAL 168 KM 473.6 D4 - SANTA FE

APODERADO: PÉREZ CAPOZUCCO LUIS EDUARDO - AYACUCHO

74 OF. A

CASILLERO: N°1243

DEMANDADO: AVILA EMILSE JANET

DOMICILIO: B° VIRGEN DEL VALLE - MZNA. L CASA 15 -

AGUILARES - TUCUMÁN

M197979

INICIO DEMANDA COBRO EJECUTIVO DE PESOS

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES QUE POR TURNO
CORRESPONDA.**

**JUICIO: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVILA, EMILSE JANET s/
COBRO EJECUTIVO DE PESOS"**

LUIS PEREZ CAPOZUCCO, del foro local, y matricula, con domicilio en calle Ernesto Padilla 33 de esta ciudad de Concepcion, y constituyendo a los fines procesales en Casillero Juzgado N° 243, ante V.S. con el debido respeto me presento y digo.-

I- PERSONERIA:

Como lo acredito en el poder general para pleitos, cuyo Primer Testimonio en fotocopia certificada acompaño, soy apoderado de **ELECTRONICA MEGATONE S.A.** C.U.I.T 30-54365973-4, con domicilio en calle RUTA NACIONAL 168 KM 473.6 D 9 CP(3000) SANTA FE, quien actúa en su carácter de endosataria del (de los) título (s) que habilita/n esta acción, en nombre propio y por cuenta y orden del endosante, el Banco de Valores S.A., sociedad especialmente autorizada por la Comisión Nacional de Valores, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II- OBJETO:

Siguiendo expresas instrucciones y en el carácter mencionado, vengo a promover **ACCIÓN DE COBRO EJECUTIVO DE PESOS** contra EMILSE JANET AVILA Doc.: 41.983.874 Domicilio: B° VIRGEN DEL VALLE - MZNA L CASA 15 CP(4152) AGUILARES, lugar este donde debe ser notificada la presente acción.-

La presente acción es promovida por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 40872.43), con más intereses moratorios mensuales según la tasa activa que aplica el Banco Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitivos una vez y media (1 1/2) los moratorios, desde la mora y hasta sus efectivo pago, cuya aplicación resulta razonable y ajustado a la

realidad económica, (CSJN Fallos: 317:53; 318:913; 319:2052; 316:3131), considerando los datos de acceso público que informan en relación con tasas activas de los bancos oficiales, con capitalización de resultar moroso el deudor en hacerlo luego de ordenado judicialmente su pago de conformidad con lo dispuesto por las normas de fondo aplicables, más el I.V.A. sobre intereses, costas, gastos, en base a los hechos que brevemente infra se exponen.-

III- HECHOS:

El crédito de mi mandante proviene de la falta de pago del (los) pagaré (s) suscripto (s) por la demandada que se acompaña, por el monto total de \$ 41191.09 (PESOS CUARENTA Y UNO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS). Es de hacer notar que A) El Pagaré n° 93511 fue suscripto por la suma de \$ 41191.09 quedando un saldo impago de \$ 40872.43 fecha de vencimiento 05/05/2019. La demandada libró el/los títulos, base de esta demanda, sin protesto a favor de la actora con vencimiento a día fijo, pagadero en el lugar indicado en el título. B) Su falta de cancelación, a la fecha del vencimiento de la obligación, sin que desde entonces la parte demandada, a pesar de haberle sido requerido el pago de forma extrajudicial, haya producido acto alguno con entidad para purgar la mora existente, no habiendo a la fecha de promoción de la presente, cancelado la totalidad de la deuda exigible.

El (los) pagaré (s) que se acompaña (n), base de esta demanda, constituye (n) un título valor completo, que contiene una promesa incondicionada y abstracta de pagar una suma de dinero determinada, y mi representada goza de la legitimación cambiaria que la habilita para demandar la satisfacción de la prestación documentada en éste, en tanto aquél cumple con los requisitos que establece el decreto ley 5965/63. Habida cuenta que el (los) pagaré (s) que se ejecuta (n) ha (n) sido suscripto (s) en garantía de la obligación de pago de la operación comercial concertada por la parte demandada con mi instituyente, siendo su creación un acto de simple ejecución de dicho negocio subyacente, con función reconocitiva de éste (conf. Pavone La Rosa, A., La letra de cambio, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1988, p. 44), a los efectos de acreditar que, en la relación subyacente, mi instituyente, ha actuado acorde con las prescripciones del régimen protectorio consumeril (arts. 36, 53 y cc. ley 24.240 y 1092 y ss y cc del CCCN), adjunto la documentación que así lo acredita.

Mi representada, en virtud del endoso, que consta inserto en el reverso de la documental que se acompaña, está legitimada para que en nombre propio y por cuenta y orden de la endosante, ejercite todos los derechos que deriven del (de

los) pagaré (s) que se acompaña (n), respondiendo ante su mandante a tenor de las normas que disciplinan el mandato (arts. 1.319 ss y cc. del C.C.C.N.), cabiéndole a la parte demandada sólo oponer al endosatario las excepciones que pueden ser opuestas al endosante.

Se hace constar, por otra parte, que mi representada paga el impuesto de sellos en forma quincenal, a través de Declaración Jurada.

IV- DOCUMENTAL:

Se acompaña a la presente la siguiente documental:

- 1) Copia de Poder rubricada.-
- 2) Original y copia del pagaré base de la presente acción.-
- 3) Declaración Jurada que acredita el pago del Impuesto a los sellos en la Provincia.-

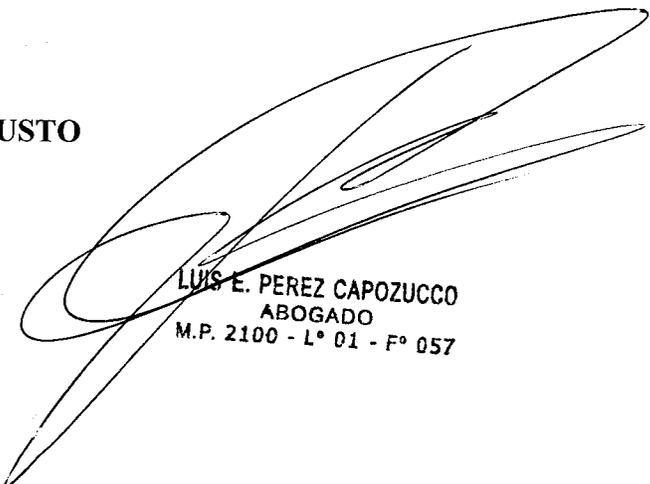
V- DERECHO:

Fundo la presente acción en las prescripciones de los Art 484, 485 y cctes del CPCCC.

VI - PETITORIO:

- 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado, con domicilio constituido y me otorgue la correspondiente intervención de ley.-
- 2) Se tenga por promovida en tiempo y forma esta acción en los términos que constan en esta presentación.-
- 3) Por aportada la documental en original y copias y se reserve la misma en caja fuerte del Juzgado.-
- 4) Se intime de pago al demandado en el domicilio consignado y oportunamente se haga lugar a la demanda con expresa imposición de COSTAS.-
- 5) Queda facultado para intervenir en la presente causa, la Dra. Paula Mariana Medina Vives, y el Dr. Luis Eduardo Perez Capozucco. -

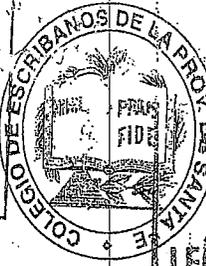
ES JUSTO



LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
ABOGADO
M.P. 2100 - L° 01 - F° 057

12/05/2015

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

LEGALIZACION Nº

E 00311556

CE CE TR UN SI CI CI SE

1] PODER GENERAL PARA PLEITOS: "ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA" a Pablo
 2 Maximiliano THEILER.- ESCRITURA NUMERO SETENTA.- En la ciudad de Santa Fe,
 3 capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once
 4 días del mes de junio del año dos mil quince, COMPARECE ante mí, Escribana
 5 Autorizante, la persona que se identifica y expresa sus datos personales
 6 como se detalla a continuación: Enrique Pedro VALLI, L.E. Nº 6.255.394,
 7 nacido el 4 de octubre de 1944, casado en primeras nupcias con Marta Vilma
 8 Belotti y domiciliado en calle Echagüe Nº 6455 de ésta ciudad de Santa Fe,
 9 provincia de Santa Fe.- El compareciente argentino, persona capaz para este
 10 otorgamiento y de mi conocimiento. INTERVIENE: En su carácter de Presidente
 11 del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "ELECTRONICA
 12 MEGATONE S.A.", CUIT Nº 30-54365973-4, con domicilio legal y sede social en
 13 Ruta Nacional Nº 168 Km 473,6 de esta ciudad de Santa Fe, acreditando la
 14 existencia legal de la sociedad, la representatividad invocada y la capaci-
 15 dad para este otorgamiento con la siguiente documentación: 1) Acta de Proto-
 16 colización del Acta de Transformación de "Electrónica Megatone S.R.L." en
 17 "Electrónica Megatone S.A." y Aumento de Capital de fecha 11 de agosto de
 18 1983, otorgada por ante el Escribano de esta ciudad, Raúl Fosco en el regis-
 19 tro 319, entonces a su cargo e inscripta bajo el Nº 73 Folio 20 Vto Libro 4
 20 de Estatutos de S.A. Legajo 958 el 4 de noviembre del mismo año.- 2) Acta de
 21 Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1991, modificato-
 22 ria de la anterior, inscripta el 4 de marzo de 1992 bajo el Nº 683 Folio 348
 23 libro 6 de Estatutos de S.A.- 3) Acta de Directorio de fecha 28 de diciembre
 24 de 2007.- 4) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Enero de
 25 2008 de Modificación de Estatuto de la mencionada sociedad inscripta bajo el

M. CAROLINA CALZONI
 ESCRIBANA PÚBLICA
 EXERC. REG. Nº 737
 SANTA FE

LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
 ABOGADO
 M.P. 2100 - Lº 01 - Fº 057

ESCRIBANA AUTORA



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00317556
CE CE TR UN SI CI CI SE

Nº 114 Fº 15 del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónima en fecha 8 de julio de 2008.- 5) Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 19 de noviembre de 2010, en la que se distribuyen los cargos por tres ejercicios y de las que surge el carácter de Presidente del Señor Enrique Pedro Valli.- 6) Acta de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2011 en la que se modifica el domicilio legal de sociedad. La mencionada sociedad se encuentra SUBSISTENTE a la fecha en mérito a la documentación que he tenido a la vista y que se acompaña a la presente matriz.- En el carácter invocado y acreditado el compareciente EXPRESA: Que conforme a lo que surge de las facultades legales y estatutarias, la firma "Electrónica Megatone S.A.", ha decidido delegar la actuación y representación por la sociedad frente a terceros, en los ámbitos judiciales, administrativos, y cualquier otro que involucre a la sociedad en reclamos, juicios, trámites o cualquier cuestión que pueda requerir la intervención de representantes societarios ante requerimientos de autoridades, jueces, o cualquier otro organismo o autoridad de diversa índole. Por lo expuesto, el Señor Enrique Pedro Valli, en la representación invocada, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS en favor del Doctor Pablo Maximiliano Theiler, DNI Nº 32.221.523, nacido el 29 de marzo de 1986, argentino y domiciliado en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en la tramitación de todos los juicios presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la otorgante sea parte legítima como actora o demandada o cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, las acciones reales o personales pertinentes. Lo faculta para presentar escritos, títulos y documentos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

12/05/2015

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

E 00317557
CE CE TR UN SI CI CI SI

1 de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o con-

2 testar demandas de cualquier naturaleza, recusar, tachar, declinar o prorro-

3 gar jurisdicciones, reconvenir, asistir a juicios verbales o al cotejo de

4 documentos y firmas o a exámenes periciales, solicitar embargos preventivos

5 o definitivos e inhabilitaciones y sus cancelaciones, interpelar, nombrar admi-

6 nistradores de bienes, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peri-

7 tos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, a

8 conceder esperas o quitas y acordar términos, reconvenir, reconocer o impug-

9 nar obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, transigir o

10 rescindir transacciones, prestar o exigir juramentos, practicar mensuras, y

11 pedir declaratorias de quiebras o formar concursos civiles o especiales a

12 sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza,

13 aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de

14 bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar

15 liquidadores y comisiones de vigilancia, intimar desalojos y desahucios,

16 comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conser-

17 vatorias y compulsas de libros, cobrar o pagar créditos activos o pasivos de

18 legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios, demandar indemnizacio-

19 nes e intereses, oponer o interrumpir prescripciones, poner o absolver posi-

20 ciones, producir todo género de pruebas o informaciones, interponer o renun-

21 ciar recursos legales, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fian-

22 zas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios,

23 mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas,

24 conferir poderes especiales y revocarlos, sustituir y reasumir, protocolizar

25 documentos sujetos a esta formalidad, hacer manifestaciones de bienes, apro-

[Handwritten signature]

SECRETARIA PUBLICA
Nº 737
SANTA FE

[Handwritten signature]

ABOGADO
M. 2300

COLEGIO NOTARIAL

S.F.



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



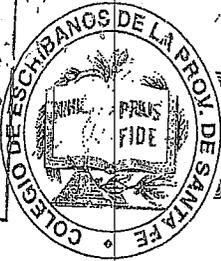
E 00317557
CE CE TR UN SI CI CI SI

bar u observar inventarios, solicitar toda clase de secuestros y nombrar
 depositario, tomar posesión de bienes, ratificaciones, rectificaciones,
 aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testi-
 monios, percibir créditos, haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma
 de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago, y a otorgar y firmar
 los instrumentos públicos y privados.- Lo faculta expresamente para que
 represente a la sociedad en cualquier procedimiento de mediación prejudi-
 cial, judicial o extrajudicial en la provincia de Santa Fe, y/o otras pro-
 vincias, y/o en el Estado Nacional, sea en forma obligatoria o voluntaria.-
 Lo faculta especialmente para absolver posiciones en nombre de la misma,
 obligándola con sus manifestaciones, incluyendo expresamente la actuación
 que prevé el artículo 87 de la ley 18.345 y leyes provinciales procesales.
 Asimismo lo autoriza para que la represente ante el Gobierno Nacional,
 Gobiernos Provinciales o Municipales, Administración Federal de Ingresos
 Públicos, Administración Nacional de la Seguridad Social, Aduanas Provincia-
 les, Secretaría de Trabajo y toda entidad o funcionario público o privado
 ante los cuales hará toda clase de actuaciones administrativas, peticiones,
 reclamaciones y gestiones. Y si fuere necesario iniciar acciones judiciales
 y gestiones administrativas e intervenir en ellas, lo autorizan igualmente
 para que así lo haga y recurra ante los Jueces, Tribunales Superiores e
 Inferiores, Tribunales del Trabajo, Municipalidades, Aguas Santafesinas S.A,
 Telecom, Ministerios, Compañías de Seguros y cualquier otra entidad o repar-
 ticiones públicas o privadas que competan con escritos, escrituras y docu-
 mentos y a practicar en general cuantos más actos, gestiones y diligencias
 sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato con toda la amplitud

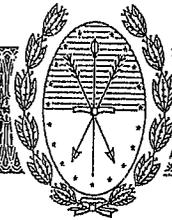
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

12/05/2015

1° CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL



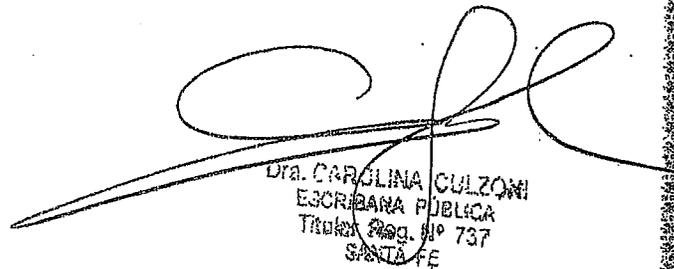
LEY 6898

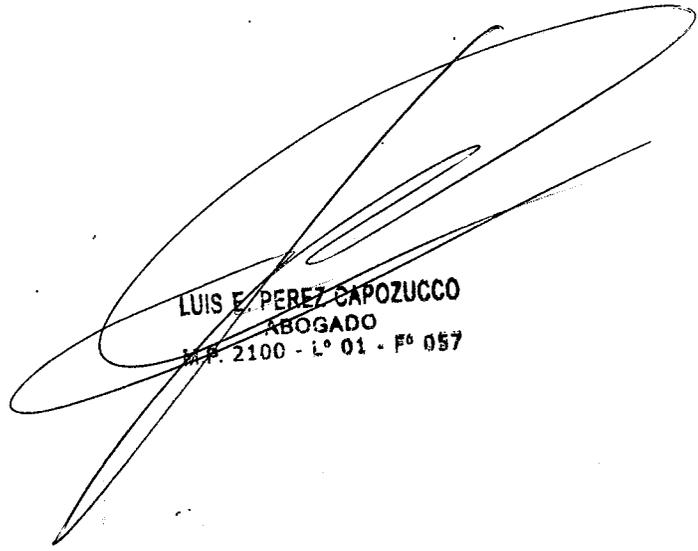
E 00317558

CE CE TR UN SI CI CI OC

1 que fuere necesaria y sin limitación alguna otorgando al apoderado la facultad
 2 para sustituir en otro u otros el presente mandato.- Este mandato no se
 3 tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras el mandante no manifieste
 4 su interés por escritura pública, ni tampoco implica el revocamiento
 5 de otros poderes otorgados anteriormente con igual alcance. Previa lectura,
 6 firma por ante mí, de lo que doy fe.- Enrique Pedro VALLI.- Ante mí: Escribana
 7 Carolina Culzoni.- Está mi sello.- CONCUERDA EFECTUADO EN FOLIO DE SEGURIDAD N° D 00728923.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


 Dña. CAROLINA CULZONI
 ESCRIBANA PÚBLICA
 Titular Reg. N° 737
 SANTA FE


 LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
 ABOGADO
 M.P. 2100 - L° 01 - F° 057



ACTUACION NOTARIAL

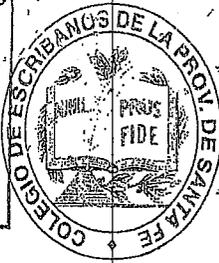
LEY 6898



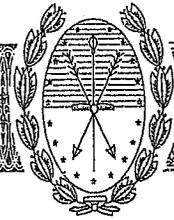
E 00317558
CE CE TR UN SI CI CI OC

- L 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS
* 12/05/2015 *
1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE



CONCUERDA



D 00728923
CE CE SI DO OC NU DO TR

// CUERDA con su escritura matriz N° 70 de fecha 11/06/2015

autorizada por Escribana Carolina CULZONI

que obra al/los folio/s 206/208 , en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR

del Registro Notarial N° 737

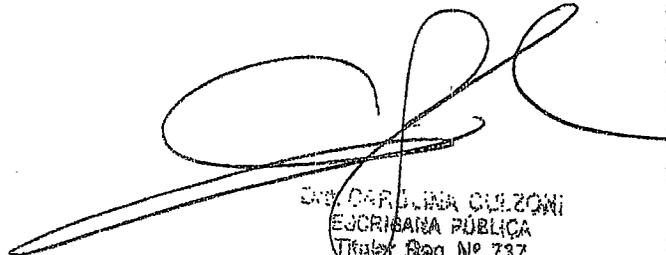
Para "Electrónica Megatone S.A."

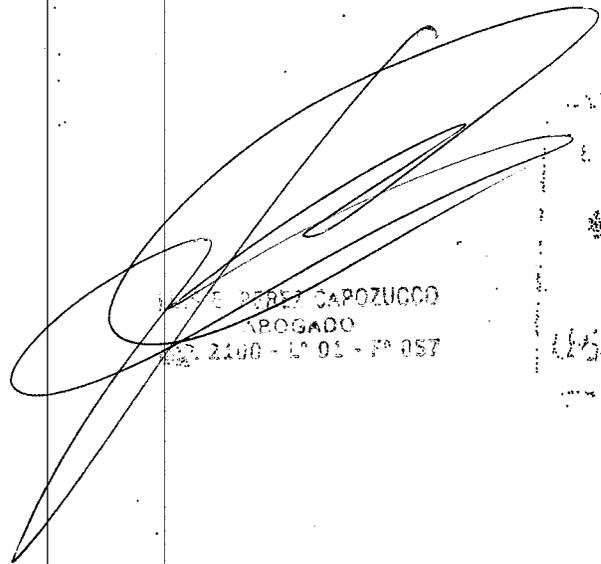
expido el presente primer TESTIMONIO, en tres foja/s

de Actuación Notarial N° E 00317556/57/58 y este Concuerda

-que firmo y sello en Santa Fe a los 11

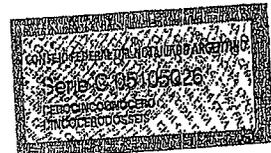
días del mes de Junio del año 2015

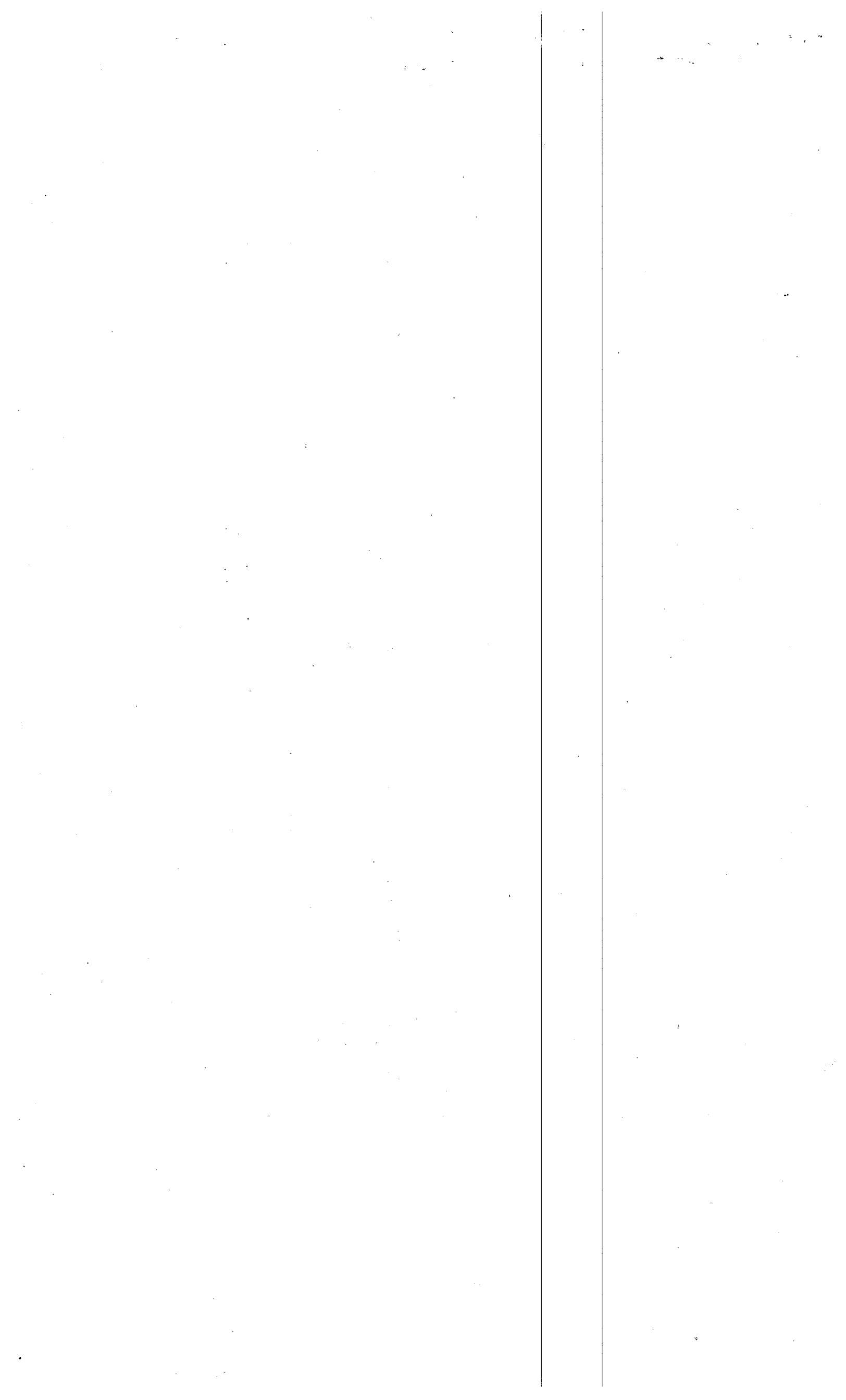

Dña. CAROLINA CULZONI
ESCRIBANA PUBLICA
Titular Reg. N° 737
SANTA FE



ROBERTO CAPOZUCCO
ABOGADO
C.E. 2100 - LC 91 - Fº 057

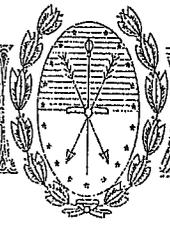
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PCIA. DE SANTA FE
* 17 JUN 2015 *
414224
REGISTRACION N°







LEGALIZACION



D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,

República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la

Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano

don CAROLINA CULZONI

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha

bajo el número **00414224** Serie D.
CE CE CU UN CU DO DO CU

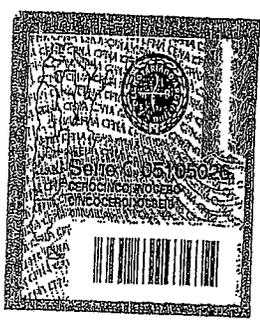
La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 17 de Junio de 2015

Eng. BELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizador 1ª Circunscripción



LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
ABOGADO
M.P. 2100 - L° 01 - F° 057



COLEGIO DE ESCRIBANOS

09/10/2018

ACTUACION NOTARIAL



LEYES 3330 y 6898

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00770717



P E 00770717
CE CE SI SI CE SI UN SI



DE LA Pcia. DE SANTA FE

09/10/2018

Legalización Nº 556271

EDÉS BRIGGILER
CRIBANA PÚBLICA
titular Reg. Nº 285
SANTA FE

1 SUSTITUCIÓN PODER.- Pablo Maximiliano THEILER a Luis Eduardo PEREZ CAPOZUCCO y otra.- ESCRITURA
2 NUMERO CIENTO TREINTA.- En la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República
3 Argentina, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, COMPARECE ante mí, Escribana
4 Autorizante, la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se detalla a continua-
5 ción: Pablo Maximiliano Theiler, DNI Nº 32.221.523, nacido el 29 de marzo de 1986, argentino y domici-
6 liado en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe.- El compareciente persona hábil y de mi conoci-
7 miento: INTERVIENE por propio derecho y EXPRESA: Que según Escritura Nº 70 de fecha 11 de junio de
8 2015 pasada ante la Escribana Carolina Culzoni en el registro a su cargo, la Sociedad "ELECTRONICA
9 MEGATONE S.A.", CUIT Nº 30-54365973-4, con domicilio legal y sede social en Ruta Nacional Nº 168 Km
10 473,6 de esta ciudad de Santa Fe, le confirió PODER GENERAL PARA PLEITOS, con potestad de sustituir
11 total o parcialmente el mismo. El mismo a continuación se describe: " PODER GENERAL PARA PLEITOS:
12 "ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA" a Pablo Maximiliano THEILER.- ESCRITURA NUMERO SETENTA.- En la
13 ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del
14 mes de junio del año dos mil quince, COMPARECE ante mí, Escribana Autorizante, la persona que se iden-
15 tifica y expresa sus datos personales como se detalla a continuación: Enrique Pedro VALLI, L.E. Nº
16 6.255.394, nacido el 4 de octubre de 1944, casado en primeras nupcias con Marta Vilma Belotti y domi-
17 ciliado en calle Echagüe Nº 6455 de ésta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- El compareciente
18 argentino, persona capaz para este otorgamiento y de mi conocimiento. INTERVIENE: En su carácter de
19 Presidente del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "ELECTRONICA MEGATONE S.A.",
20 CUIT Nº 30-54365973-4, con domicilio legal y sede social en Ruta Nacional Nº 168 Km 473,6 de esta ciu-
21 dad de Santa Fe, acreditando la existencia legal de la sociedad, la representatividad invocada y la
22 capacidad para este otorgamiento con la siguiente documentación: 1) Acta de Protocolización del Acta
23 de Transformación de "Electrónica Megatone S.R.L." en "Electrónica Megatone S.A." y Aumento de Capital
24 de fecha 11 de agosto de 1983, otorgada por ante el Escribano de esta ciudad, Raúl Fosco en el regis-
25 tro 319, entonces a su cargo e inscripta bajo el Nº 73 Folio 20 Vto Libro 4 de Estatutos de S.A.

09/10/2018

CEPSE



ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898



P E 00770717
CE CE SI SI CE SI UN SI

Legajo 958 el 4 de noviembre del mismo año.- 2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1991, modificatoria de la anterior, inscripta el 4 de marzo de 1992 bajo el N° 683 Folio 348 libro 6 de Estatutos de S.A.- 3) Acta de Directorio de fecha 28 de diciembre de 2007.- 4) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2008 de Modificación de Estatuto de la mencionada sociedad inscripta bajo el N° 114 F° 15 del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónima en fecha 8 de julio de 2008.- 5) Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 19 de noviembre de 2010, en la que se distribuyen los cargos por tres ejercicios y de las que surge el carácter de Presidente del Señor Enrique Pedro Valli.- 6) Acta de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2011 en la que se modifica el domicilio legal de sociedad. La mencionada sociedad se encuentra SUBSISTENTE a la fecha en mérito a la documentación que he tenido a la vista y que se acompaña a la presente matriz.- En el carácter invocado y acreditado el compareciente EXPRESA: Que conforme a lo que surge de las facultades legales y estatutarias, la firma "Electrónica Megatone S.A.", ha decidido delegar la actuación y representación por la sociedad frente a terceros, en los ámbitos judiciales, administrativos, y cualquier otro que involucre a la sociedad en reclamos, juicios, trámites o cualquier cuestión que pueda requerir la intervención de representantes societarios ante requerimientos de autoridades, jueces, o cualquier otro organismo o autoridad de diversa índole. Por lo expuesto, el Señor Enrique Pedro Valli, en la representación invocada, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS en favor del Doctor Pablo Maximiliano Theiler, DNI N° 32.221.523, nacido el 29 de marzo de 1986, argentino y domiciliado en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en la tramitación de todos los juicios presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la otorgante sea parte legítima como actora o demandada o cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, las acciones reales o personales pertinentes. Lo faculta para presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, recusar, tachar, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconvenir, asistir a juicios verbales o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

* 09/10/2018

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00770718

ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

P E 00770718
CE CE SI SI CE SI UN OC

1 al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, solicitar embargos preventivos o definitivos
 2 e inhibiciones y sus cancelaciones, interpelar, nombrar administradores de bienes, letrados, partido-
 3 res, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y
 4 oblaciones, a conceder esperas o quitas y acordar términos, reconvenir, reconocer o impugnar obligacio-
 5 nes anteriores o posteriores al presente mandato, transigir o rescindir transacciones, prestar o exi-
 6 gir juramentos, practicar mensuras, y pedir declaratorias de quiebras o formar concursos civiles o
 7 especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, aceptar,
 8 observar o desaprobado concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos
 9 judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, intimar desalojos y
 10 desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y com-
 11 pulsas de libros, cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños
 12 y perjuicios, demandar indemnizaciones e intereses, oponer o interrumpir prescripciones, poner o
 13 absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos
 14 legales, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantí-
 15 as, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y pro-
 16 testas, conferir poderes especiales y revocarlos, sustituir y reasumir, protocolizar documentos suje-
 17 tos a esta formalidad, hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, solicitar toda
 18 clase de secuestros y nombrar depositario, tomar posesión de bienes, ratificaciones, rectificaciones,
 19 aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonios, percibir créditos,
 20 haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago,
 21 y a otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados.- Lo faculta expresamente para que repre-
 22 sente a la sociedad en cualquier procedimiento de mediación prejudicial, judicial o extrajudicial en
 23 la provincia de Santa Fe, y/o otras provincias, y/o en el Estado Nacional, sea en forma obligatoria o
 24 voluntaria.- Lo faculta especialmente para absolver posiciones en nombre de la misma, obligándola con
 25 sus manifestaciones, incluyendo expresamente la actuación que prevé el artículo 87 de la ley 18.345 y

LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
ABOGADO

M.P. 2117

F. 057

CEPSF



ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898



P E 00770718
CE CE SI SI CE SI UN OC

leyes provinciales procesales. Asimismo lo autoriza para que la represente ante el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de la Seguridad Social, Aduanas Provinciales, Secretaría de Trabajo y toda entidad o funcionario público o privado ante los cuales hará toda clase de actuaciones administrativas, peticiones, reclamaciones y gestiones. Y si fuere necesario iniciar acciones judiciales y gestiones administrativas e intervenir en ellas, lo autorizan igualmente para que así lo haga y recurra ante los Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Tribunales del Trabajo, Municipalidades, Aguas Santafesinas S.A., Telecom, Ministerios, Compañías de Seguros y cualquier otra entidad o reparticiones públicas o privadas que competan con escritos, escrituras y documentos y a practicar en general cuantos más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato con toda la amplitud que fuere necesaria y sin limitación alguna otorgando al apoderado la facultad para sustituir en otros el presente mandato.- Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras el mandante no manifieste su interés por escritura pública, ni tampoco implica el revocamiento de otros poderes otorgados anteriormente con igual alcance. Previa lectura, firma por ante mí, de lo que doy fe" .- En tal carácter viene a sustituir parcialmente en LUIS EDUARDO PEREZ CAPOZUCCO D.N.I. Nº 23.117.469 y PAULA MARIANA MEDINA VIVES, DNI Nº 31.514.656, ambos domiciliados en AYACUCHO Nº 74 PISO SAN MIGUEL DE TUCUMAN PROVINCIA DE TUCUMAN , para que actuando, en forma conjunta, individual y/o alternativamente, y/o uno en sustitución del otro, intervengan en nombre y representación de la sociedad mencionada, en los asuntos judiciales mencionados en la escritura de referencia. El compareciente manifiesta expresamente que el presente mandato no podrá sustituirse en persona alguna. Leo la presente al compareciente quien la acepta por receptor lo convenido. Así la otorga, se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra, por ante mí doy fe.-Pablo Maximiliano Theiler.- Ante mí: Escribana Mercedes Briggiler.- Está mi sello.- CONCUERDA EFECTUADO EN FOLIO DE SEGURIDAD Nº PD 00891393.-

MERCEDES BRIGGILER
ESCRIBANA PÚBLICA
Titular Reg. Nº 285
SANTA FE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

* 09/10/2018

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00891393



CONCUERDA

P D 00891393
CE CE OC NU UN TR NU TR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CUERDA con su escritura Nº 130

de fecha 5/10/2018

Autorizada por Escribana Mercedes Briggiler

Qué obra a los folios 248/249

en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR

del Registro Notarial Nº 285

Para la parte interesada

Expido el presente primer

TESTIMONIO, en tres fojas

incluido este Concuerda, que sello y firmo a los 09

días del mes de

Octubre

de 20 18

Actuación Notarial Nº: PE 00770717/18

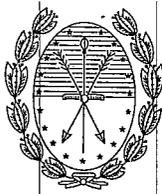
MERCEDES BRIGGILER
ESCRIBANA PÚBLICA
Titular Reg. Nº 285
SANTA FE

IMPRESA...
REGISTRO...
SANTA FE

COLEGIO DE ES
Ley 6
CONSEJO
DE LA PROVINCIA



00556271



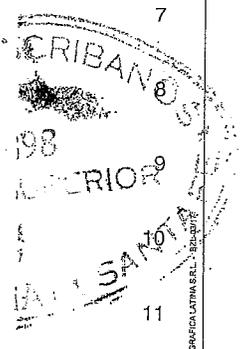
LEGALIZACION

P D 00556271
CE CE CI CI SE DO SI UN



1
2
3
4
5
6
7
11

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE , República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano **MERCEDES BRIGGILER** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

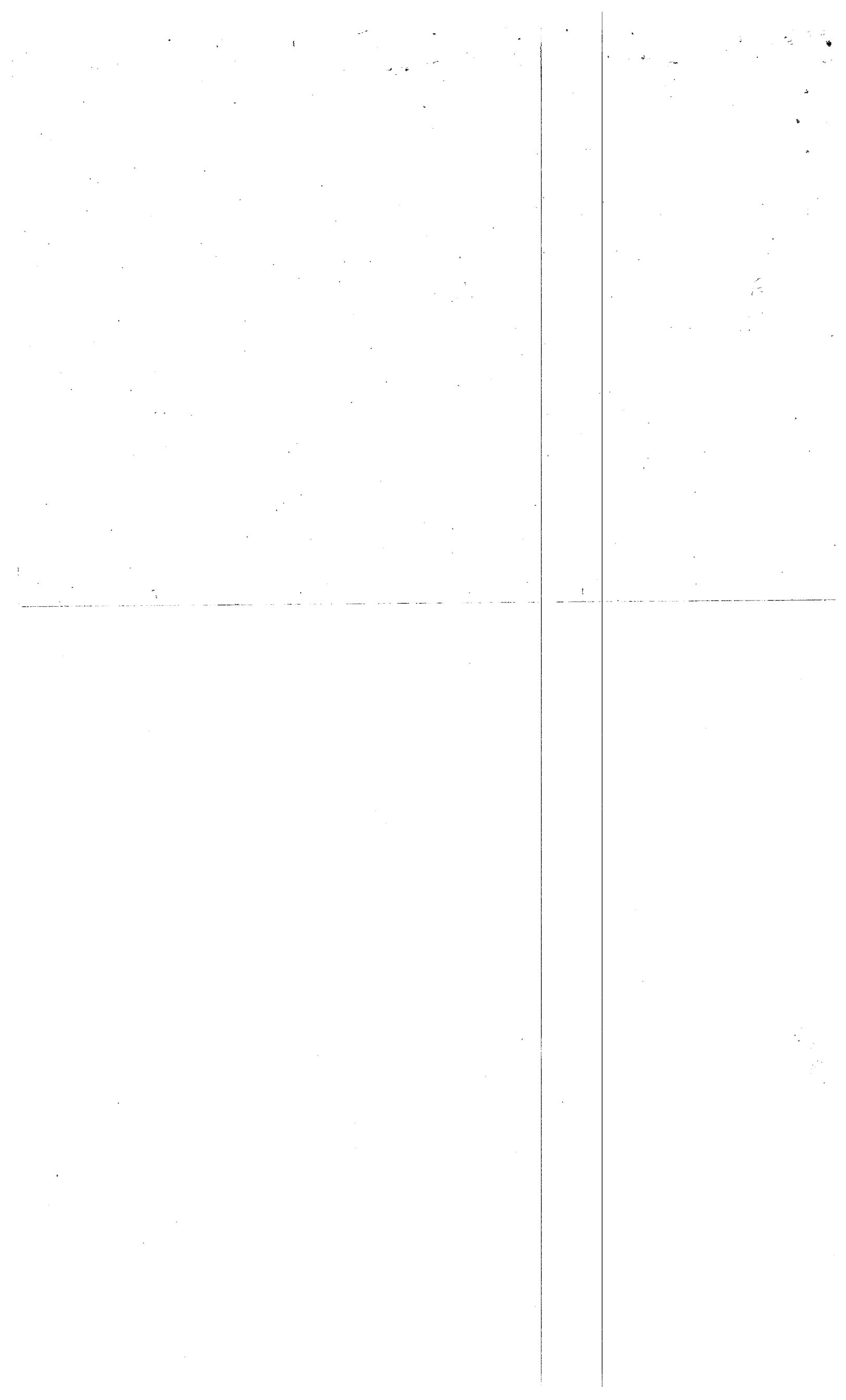


SANTA FE, 9 de Octubre de 2018

Esc. BELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizador 1ª Circunscripción



LUIS E. PÉREZ CAPOZUCCO
ABOGADO
M.P. 7100 - L° 01 - F° 057





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°

DESCRIPCIÓN

1.- OBJETO DEL JUICIO Cobro Ejecutivo de Pesos

DESCRIPCIÓN

2.- MODO DE PROCESO Ejecutivo

3.- DATOS ABOGADO/S

Table with 5 columns: Apellido/s y Nombres, P/A*, Domicilio/s Constituidos, Localidad, Casillero. Row 1: Pérez Capozucco Luis Eduardo, A, Ayacucho 74 Of A, SMde Tuc, 1243

* Patrocinante / Apoderado

4.- DEFENSORIA Nro.:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Table with 5 columns: Apellido/s y Nombres, Domicilio Real o Contractual, Localidad, Tipo y N° de Doc., N° de CUIT. Row 1: ELECTRONICA MEGATONE S.A., Ruta Nac 168 Km 473.6 D9, Santa Fe, 41.983.874, 30-54365973-4

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Table with 5 columns: Apellido/s y Nombres, Domicilio Real o Contractual, Localidad, Tipo y N° de Doc., N° de CUIT. Row 1: AVILA, EMILSE JANET, Bo Virgen del Valle- Mzna L Casa 15, Aguilares-TUC.-, 41.983.874

7.- FUERO DE ATRACCIÓN JUZ. EXPTE. CONEXO

8.- OFICIOS LEY 22.172 Juez oficiante: Juzgado y Fuero: Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO \$ US\$ IMPORTE \$ 40872.43

10.- TASA de JUSTICIA Abona Tasa mínima: Abona Tasa íntegra: Exenta de pago

11.- BONOS PROF. ADJUNTA NO ADJUNTA

-12- LEY 6.059 ABONA NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

2019 FECHA

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO DECLARANTE M.P. 2100 - E - 01 - F - 057

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

12/05/2015

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

LEGALIZACION

E 00311556
CE CE TR UN SI CI SE

1] PODER GENERAL PARA PLEITOS: "ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA" a Pablo
 2 Maximiliano THEILER.- ESCRITURA NUMERO SETENTA.- En la ciudad de Santa Fe,
 3 capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once
 4 días del mes de junio del año dos mil quince, COMPARECE ante mí, Escribana
 5 Autorizante, la persona que se identifica y expresa sus datos personales
 6 como se detalla a continuación: Enrique Pedro VALLI, L.E. Nº 6.255.394,
 7 nacido el 4 de octubre de 1944, casado en primeras nupcias con Marta Vilma
 8 Belotti y domiciliado en calle Echagüe Nº 6455 de ésta ciudad de Santa Fe,
 9 provincia de Santa Fe.- El compareciente argentino, persona capaz para este
 10 otorgamiento y de mi conocimiento. INTERVIENE: En su carácter de Presidente
 11 del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "ELECTRONICA
 12 MEGATONE S.A.", CUIT Nº 30-54365973-4, con domicilio legal y sede social en
 13 Ruta Nacional Nº 168 Km 473,6 de esta ciudad de Santa Fe, acreditando la
 14 existencia legal de la sociedad, la representatividad invocada y la capaci-
 15 dad para este otorgamiento con la siguiente documentación: 1) Acta de Proto-
 16 colización del Acta de Transformación de "Electrónica Megatone S.R.L." en
 17 "Electrónica Megatone S.A." y Aumento de Capital de fecha 11 de agosto de
 18 1983, otorgada por ante el Escribano de esta ciudad, Raúl Fosco en el regis-
 19 tro 319, entonces a su cargo e inscripta bajo el Nº 73 Folio 20 Vto Libro 4
 20 de Estatutos de S.A. Legajo 958 el 4 de noviembre del mismo año.- 2) Acta de
 21 Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1991, modificato-
 22 ria de la anterior, inscripta el 4 de marzo de 1992 bajo el Nº 683 Folio 348
 23 libro 6 de Estatutos de S.A.- 3) Acta de Directorio de fecha 28 de diciembre
 24 de 2007.- 4) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Enero de
 25 2008 de Modificación de Estatuto de la mencionada sociedad inscripta bajo el

(Handwritten signature)
 CAROLINA CLAZOMI
 ESCRIBANA PÚBLICA
 Reg. Nº 737
 SANTA FE

LUIS E. PEREZ SARDUJANO
 ABOGADO
 Leg. 2191 - 1º Of. - No 2529

DIANCA LUNA
 25



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



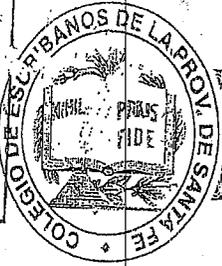
E 00317556
CE CE TR UN SI CI CE SE

Nº 114 Fº 15 del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónima en fecha 8 de julio. de 2008.- 5) Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 19 de noviembre de 2010, en la que se distribuyen los cargos por tres ejercicios y de las que surge el carácter de Presidente del Señor Enrique Pedro Valli.- 6) Acta de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2011 en la que se modifica el domicilio legal de sociedad. La mencionada sociedad se encuentra SUBSISTENTE a la fecha en mérito a la documentación que he tenido a la vista y que se acompaña a la presente matriz.- En el carácter invocado y acreditado el compareciente EXPRESA: Que conforme a lo que surge de las facultades legales y estatutarias, la firma "Electrónica Megatone S.A.", ha decidido delegar la actuación y representación por la sociedad frente a terceros, en los ámbitos judiciales, administrativos, y cualquier otro que involucre a la sociedad en reclamos, juicios, trámites o cualquier cuestión que pueda requerir la intervención de representantes societarios ante requerimientos de autoridades, jueces, o cualquier otro organismo o autoridad de diversa índole. Por lo expuesto, el Señor Enrique Pedro Valli, en la representación invocada, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS en favor del Doctor Pablo Maximiliano Theiler, DNI Nº 32.221.523, nacido el 29 de marzo de 1986, argentino y domiciliado en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en la tramitación de todos los juicios presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la otorgante sea parte legítima como actora o demandada o cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los tribunales* de la Nación o de las Provincias, las acciones reales o personales pertinentes. Lo faculta para presentar escritos, títulos y documentos

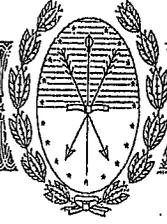
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

12/05/2015

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

E 00317557

CE CE TR UN SI CI CI SI

1 de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o con-

2 testar demandas de cualquier naturaleza, recusar, tachar, declinar o prorro-

3 gar jurisdicciones, reconvenir, asistir a juicios verbales o al cotejo de

4 documentos y firmas o a exámenes periciales, solicitar embargos preventivos

5 o definitivos e inhabilitaciones y sus cancelaciones, interpelar, nombrar admi-

6 nistradores de bienes, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peri-

7 tos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, a

8 conceder esperas o quitas y acordar términos, reconvenir, reconocer o impug-

9 nar obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, transigir o

10 rescindir transacciones, prestar o exigir juramentos, practicar mensuras, y

11 pedir declaratorias de quiebras o formar concursos civiles o especiales a

12 sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza,

13 aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de

14 bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar

15 liquidadores y comisiones de vigilancia, intimar desalojos y desahucios,

16 comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conser-

17 vatorias y compulsas de libros, cobrar o pagar créditos activos o pasivos de

18 legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios, demandar indemnizacio-

19 nes e intereses, oponer o interrumpir prescripciones, poner o absolver posi-

20 ciones, producir todo género de pruebas o informaciones, interponer o renun-

21 ciar recursos legales, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fian-

22 zas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios,

23 mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas,

24 conferir poderes especiales y revocarlos, sustituir y reasumir, protocolizar

25 documentos sujetos a esta formalidad, hacer manifestaciones de bienes, apro-

[Handwritten signature]
 MARIA CRUZ
 ABOGADA PUBLICA
 REG. Nº 737
 SANTA FE

[Handwritten signature]
 LUIS PEREZ CARUZZO
 ABOGADO
 M.P. 2100 - Lº 01 - Fº 057



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00317557
CE CE TR UN SI CI CI SI

bar u observar inventarios, solicitar toda clase de secuestros y nombrar
 depositario, tomar posesión de bienes, ratificaciones, rectificaciones,
 aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testi-
 monios, percibir créditos, haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma
 de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago, y a otorgar y firmar
 los instrumentos públicos y privados.- Lo faculta expresamente para que
 represente a la sociedad en cualquier procedimiento de mediación prejudi-
 cial, judicial o extrajudicial en la provincia de Santa Fe, y/o otras pro-
 vincias, y/o en el Estado Nacional, sea en forma obligatoria o voluntaria.-
 Lo faculta especialmente para absolver posiciones en nombre de la misma,
 obligándola con sus manifestaciones, incluyendo expresamente la actuación
 que prevé el artículo 87 de la ley 18.345 y leyes provinciales procesales.
 Asimismo lo autoriza para que la represente ante el Gobierno Nacional,
 Gobiernos Provinciales o Municipales, Administración Federal de Ingresos
 Públicos, Administración Nacional de la Seguridad Social, Aduanas Provincia-
 les, Secretaría de Trabajo y toda entidad o funcionario público o privado
 ante los cuales hará toda clase de actuaciones administrativas, peticiones,
 reclamaciones y gestiones. Y si fuere necesario iniciar acciones judiciales
 y gestiones administrativas e intervenir en ellas, lo autorizan igualmente
 para que así lo haga y recurra ante los Jueces, Tribunales Superiores e
 Inferiores, Tribunales del Trabajo, Municipalidades, Aguas Santafesinas S.A,
 Telecom, Ministerios, Compañías de Seguros y cualquier otra entidad o repar-
 ticiones públicas o privadas que competan con escritos, escrituras y docu-
 mentos y a practicar en general cuantos más actos, gestiones y diligencias
 sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato con toda la amplitud

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

12/05/2015

1º CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL



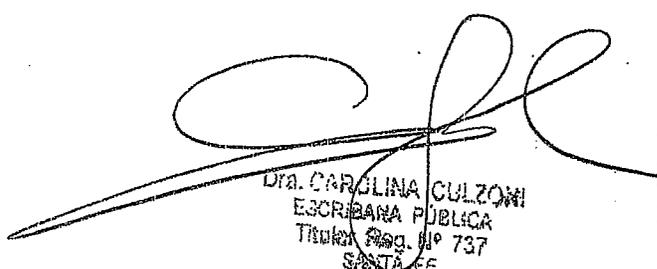
LEY 6898

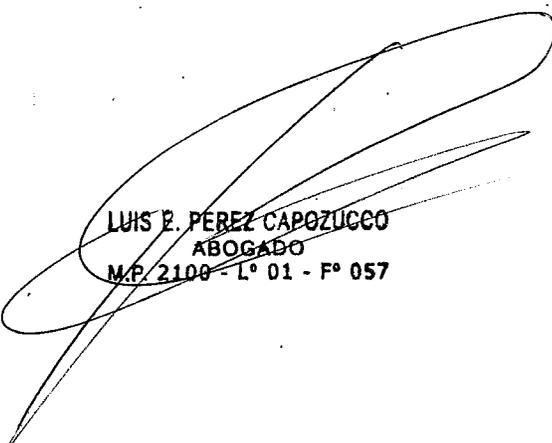
E 00317558

CE CE TR UN SI CI CI OC

1 que fuere necesaria y sin limitación alguna otorgando al apoderado la facultad para sustituir en otro u otros el presente mandato.- Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras el mandante no manifieste su interés por escritura pública, ni tampoco implica el revocamiento de otros poderes otorgados anteriormente con igual alcance. Previa lectura, firma por ante mí, de lo que doy fe.- Enrique Pedro VALLI.- Ante mí: Escribana Carolina Culzoni.- Está mi sello.- CONCUERDA EFECTUADO EN FOLIO DE SEGURIDAD N° D 00728923.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


Dra. CAROLINA CULZONI
ESCRIBANA PÚBLICA
Título Reg. N° 737
SANTA FE


LUIS E. PÉREZ CAPOZUCCO
ABOGADO
M.P. 2100 - L° 01 - F° 057



ACTUACION NOTARIAL

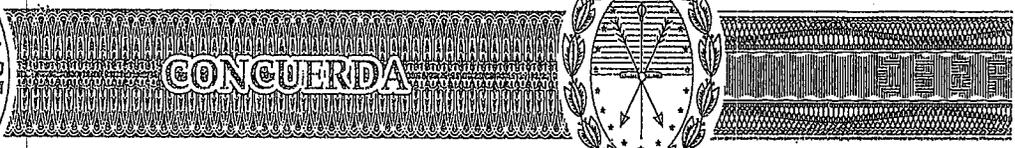
LEY 6898



E 00317558
CE CE TR UN SI CI CI OC

- L 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS
* 12/05/2015 *
1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE



D 00728923
CE CE SI DO OC NU DO TR

// CUERDA con su escritura matriz N° 70 de fecha 11/06/2015

autorizada por Escribana Carolina CULZONI

que obra al/los folio/s 206/208 , en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR
del Registro Notarial N° 737

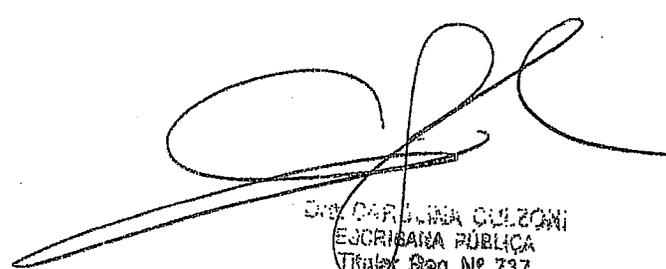
Para "Electrónica Megatone S.A."

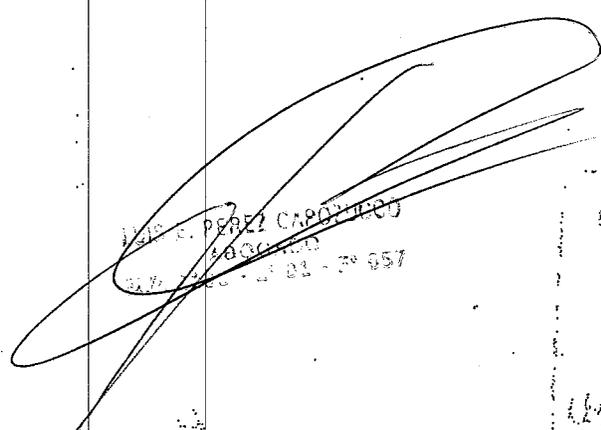
expido el presente primer TESTIMONIO, en tres foja/s

de Actuación Notarial N° E 00317556/57/58 y este Concuerda

que firmo y sello en Santa Fe a los 11

días del mes de Junio del año 2015


CAROLINA CULZONI
ESCRIBANA PÚBLICA
Trubay Reg. N° 737
SANTA FE



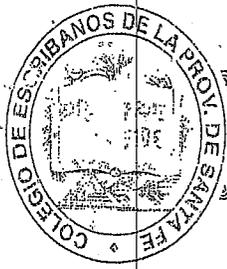
IMP. E. PEREZ CARP...
CALLE...
TEL. 0341-421-957

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PCIA. DE SANTA FE
* 17 JUN 2015 *
414224
REALIZACION N°

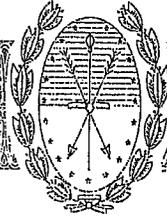
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CULZONI CAROLINA
12/05/2015
1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESC
Ley 68
CONSEJO SL
DE LA PROVINCIA

COLEGIO DE ESCA
Ley 68
CONSEJO S
DE LA PROVINCIA



LEGALIZACION



D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,



República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano don CAROLINA CULZONI

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha

bajo el número **00414224** Serie D.
CE CE CU UN CU DO DO CU

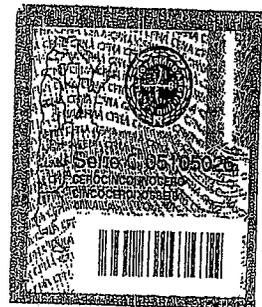
La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 17 de Junio de 2015

Esc. BELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizador 1ª Circunscripción



LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
ABOGADO
M.P. 2100 - L° 01 - F° 057



COLEGIO DE ESCRIBANOS

09/10/2018

ACTUACION NOTARIAL



LEYES 3330 y 6898

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00770717



P E 00770717
CE CE SI SI CE SI UN SI



DE LA Pcia. DE SANTA FE

09/10/2018

Legalización Nº 556271

ÉDES BRIGGILER
CRIBANA PÚBLICA
titular Reg. Nº 285
SANTA FE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SUSTITUCIÓN PODER.- Pablo Maximiliano THEILER a Luis Eduardo PEREZ CAPOZUCCO y otra.- ESCRITURA
 NUMERO CIENTO TREINTA.- En la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República
 Argentina, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, COMPARECE ante mí, Escribana
 Autorizante, la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se detalla a continua-
 ción: Pablo Maximiliano Theiler, DNI Nº 32.221.523, nacido el 29 de marzo de 1986, argentino y domici-
 liado en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe.- El compareciente persona hábil y de mi conoci-
 miento: INTERVIENE por propio derecho y EXPRESA: Que según Escritura Nº 70 de fecha 11 de junio de
 2015 pasada ante la Escribana Carolina Culzoni en el registro a su cargo, la Sociedad "ELECTRONICA
 MEGATONE S.A.", CUIT Nº 30-54365973-4, con domicilio legal y sede social en Ruta Nacional Nº 168 Km
 473,6 de esta ciudad de Santa Fe, le confirió PODER GENERAL PARA PLEITOS, con potestad de sustituir
 total o parcialmente el mismo. El mismo a continuación se describe: " PODER GENERAL PARA PLEITOS:
 "ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA" a Pablo Maximiliano THEILER.- ESCRITURA NUMERO SETENTA.- En la
 ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del
 mes de junio del año dos mil quince, COMPARECE ante mí, Escribana Autorizante, la persona que se iden-
 tifica y expresa sus datos personales como se detalla a continuación: Enrique Pedro VALLI, L.E. Nº
 6.255.394, nacido el 4 de octubre de 1944, casado en primeras nupcias con Marta Vilma Belotti y domi-
 ciliado en calle Echagüe Nº 6455 de ésta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- El compareciente
 argentino, persona capaz para este otorgamiento y de mi conocimiento, INTERVIENE: En su carácter de
 Presidente del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "ELECTRONICA MEGATONE S.A.",
 CUIT Nº 30-54365973-4, con domicilio legal y sede social en Ruta Nacional Nº 168 Km 473,6 de esta ciu-
 dad de Santa Fe, acreditando la existencia legal de la sociedad, la representatividad invocada y la
 capacidad para este otorgamiento con la siguiente documentación: 1) Acta de Protocolización del Acta
 de Transformación de "Electrónica Megatone S.R.L." en "Electrónica Megatone S.A." y Aumento de Capital
 de fecha 11 de agosto de 1983, otorgada por ante el Escribano de esta ciudad, Raúl Fosco en el regis-
 tro 319, entonces a su cargo e inscripta bajo el Nº 73 Folio 20 Vto Libro 4 de Estatutos de S.A.

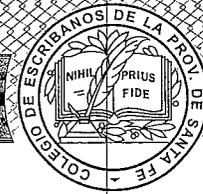
[Handwritten signature]

CEPSA



ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898



P E 00770717
CE CE SI SI CE SI UN SI

Legajo 958 el 4 de noviembre del mismo año. - 2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1991, modificatoria de la anterior, inscripta el 4 de marzo de 1992 bajo el N° 683 Folio 348 libro 6 de Estatutos de S.A. - 3) Acta de Directorio de fecha 28 de diciembre de 2007. - 4) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2008 de Modificación de Estatuto de la mencionada sociedad inscripta bajo el N° 114 F° 15 del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónima en fecha 8 de julio de 2008. - 5) Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 19 de noviembre de 2010, en la que se distribuyen los cargos por tres ejercicios y de las que surge el carácter de Presidente del Señor Enrique Pedro Valli. - 6) Acta de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2011 en la que se modifica el domicilio legal de sociedad. La mencionada sociedad se encuentra SUBSISTENTE a la fecha en mérito a la documentación que he tenido a la vista y que se acompaña a la presente matriz. - En el carácter invocado y acreditado el compareciente EXPRESA: Que conforme a lo que surge de las facultades legales y estatutarias, la firma "Electrónica Megatone S.A.", ha decidido delegar la actuación y representación por la sociedad frente a terceros, en los ámbitos judiciales, administrativos, y cualquier otro que involucre a la sociedad en reclamos, juicios, trámites o cualquier cuestión que pueda requerir la intervención de representantes societarios ante requerimientos de autoridades, jueces, o cualquier otro organismo o autoridad de diversa índole. Por lo expuesto, el Señor Enrique Pedro Valli, en la representación invocada, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS en favor del Doctor Pablo Maximiliano Theiler, DNI N° 32.221.523, nacido el 29 de marzo de 1986, argentino y domiciliado en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en la tramitación de todos los juicios presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la otorgante sea parte legítima como actora o demandada o cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, las acciones reales o personales pertinentes. Lo faculta para presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, recusar, tachar, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconvenir, asistir a juicios verbales o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

* 09/10/2018

ACTUACION NOTARIAL

1º CIRCUNSCRIPCION

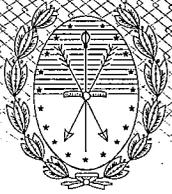
LEYES 3330 y 6898

PROVINCIA DE SANTA FE

00770718

P E 00770718
CE CE SI SI CE SI UN OC

1 al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, solicitar embargos preventivos o definitivos
 2 e inhibiciones y sus cancelaciones, interpelar, nombrar administradores de bienes, letrados, partido-
 3 res, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y
 4 oblaciones, a conceder esperas o quitas y acordar términos, reconvenir, reconocer o impugnar obligacio-
 5 nes anteriores o posteriores al presente mandato, transigir o rescindir transacciones, prestar o exi-
 6 gir juramentos, practicar mensuras, y pedir declaratorias de quiebras o formar concursos civiles o
 7 especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, aceptar,
 8 observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos
 9 judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, intimar desalojos y
 10 desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y com-
 11 pulsas de libros, cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños
 12 y perjuicios, demandar indemnizaciones e intereses, oponer o interrumpir prescripciones, poner o
 13 absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos
 14 legales, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garanti-
 15 as, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y pro-
 16 testas, conferir poderes especiales y revocarlos, sustituir y reasumir, protocolizar documentos suje-
 17 tos a esta formalidad, hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, solicitar toda
 18 clase de secuestros y nombrar depositario, tomar posesión de bienes, ratificaciones, rectificaciones,
 19 aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonios, percibir créditos,
 20 haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago,
 21 y a otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados.- Lo faculta expresamente para que repre-
 22 sente a la sociedad en cualquier procedimiento de mediación prejudicial, judicial o extrajudicial en
 23 la provincia de Santa Fe, y/o otras provincias, y/o en el Estado Nacional, sea en forma obligatoria o
 24 voluntaria.- Lo faculta especialmente para absolver posiciones en nombre de la misma, obligándola con
 25 sus manifestaciones, incluyendo expresamente la actuación que prevé el artículo 87 de la ley 18.345 y



ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898



P E 00770718
CE CE SI SI CE SI UN OC

leyes provinciales procesales. Asimismo lo autoriza para que la represente ante el Gobierno Nacional,
 Gobiernos Provinciales o Municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración
 Nacional de la Seguridad Social, Aduanas Provinciales, Secretaría de Trabajo y toda entidad o funcio-
 nario público o privado ante los cuales hará toda clase de actuaciones administrativas, peticiones,
 reclamaciones y gestiones. Y si fuere necesario iniciar acciones judiciales y gestiones administrati-
 vas e intervenir en ellas, lo autorizan igualmente para que así lo haga y recurra ante los Jueces,
 Tribunales Superiores e Inferiores, Tribunales del Trabajo, Municipalidades, Aguas Santafesinas S.A.,
 Telecom, Ministerios, Compañías de Seguros y cualquier otra entidad o reparticiones públicas o priva-
 das que competan con escritos, escrituras y documentos y a practicar en general cuantos más actos,
 gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato con toda la amplitud
 que fuere necesaria y sin limitación alguna otorgando al apoderado la facultad para sustituir en otro
 u otros el presente mandato.- Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras
 el mandante no manifieste su interés por escritura pública, ni tampoco implica el revocamiento de
 otros poderes otorgados anteriormente con igual alcance. Previa lectura, firma por ante mí, de lo que
 doy fe" .- En tal carácter viene a sustituir parcialmente en LUIS EDUARDO PEREZ CAPOZUCCO D.N.I. Nº
 23.117.469 y PAULA MARIANA MEDINA VIVES, DNI Nº 31.514.656, ambos domiciliados en AYACUCHO Nº 74 PISO
 SAN MIGUEL DE TUCUMAN PROVINCIA DE TUCUMAN , para que actuando, en forma conjunta, individual y/o
 alternativamente, y/o uno en sustitución del otro, intervengan en nombre y representación de la socie-
 dad mencionada, en los asuntos judiciales mencionados en la escritura de referencia. El compareciente
 manifiesta expresamente que el presente mandato no podrá sustituirse en persona alguna. Leo la pre-
 sente al compareciente quien la acepta por receptor lo convenido. Así la otorga, se ratifica de su
 contenido y la firma como acostumbra, por ante mí doy fe.-Pablo Maximiliano Theiler.- Ante mí: Escri-
 bana Mercedes Briggiler.- Está mi sello.- CONCUERDA EFECTUADO EN FOLIO DE SEGURIDAD Nº PD 00891393.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

MERCEDES BRIGGILER
 ESCRIBANA PÚBLICA
 Titular Reg. Nº 285
 SANTA FE

09/10/2018

1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00891393



CONCUERDA

P D 00891393
CE CE OC NU UN TR NU TR



1 CUERDA con su escritura N° 130 de fecha 5/10/2018

2 Autorizada por Escribana Mercedes Brig-

3 giler

4 Qué obra a los folios 248/249 en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR

5 del Registro Notarial N° 285

6 Para la parte interesada

7

8 Expido el presente primer TESTIMONIO, en tres fojas

9 incluido este Concuerda, que sello y firmo a los 09 días del mes de

10 Octubre de 20 18

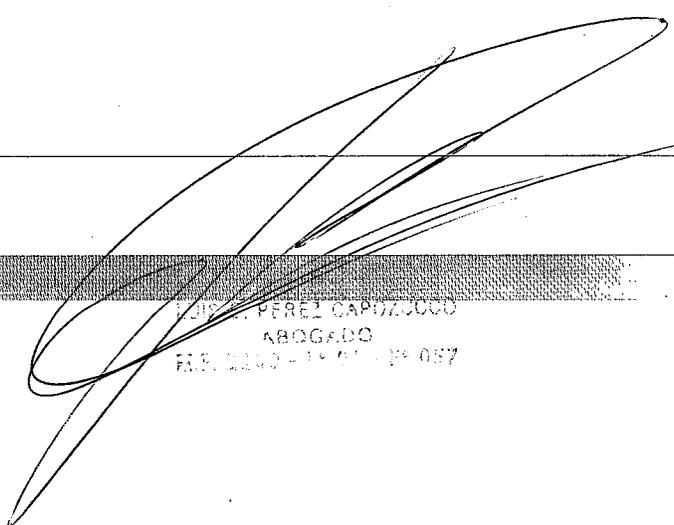
Actuación Notarial N°: PE 00770717/18

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



MERCEDES BRIGGILER
ESCRIBANA PÚBLICA
Titular Reg. N° 285
SANTA FE

GRÁFICA LUCHA S.R.L. - B2C2317



PEREL CAPIZZANO
ABOGADO
B.B. 2000 - 14 01 - 24 087

COLEGIO DE ES
Ley 6
CONSEJOS
DE LA PROVINCIA



00556271



LEGALIZACION

P D 00556271
CE CE CI CI SE DO SI UN



1
2
3
4
5
6
7
11

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE , República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

MERCEDES BRIGGILER

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

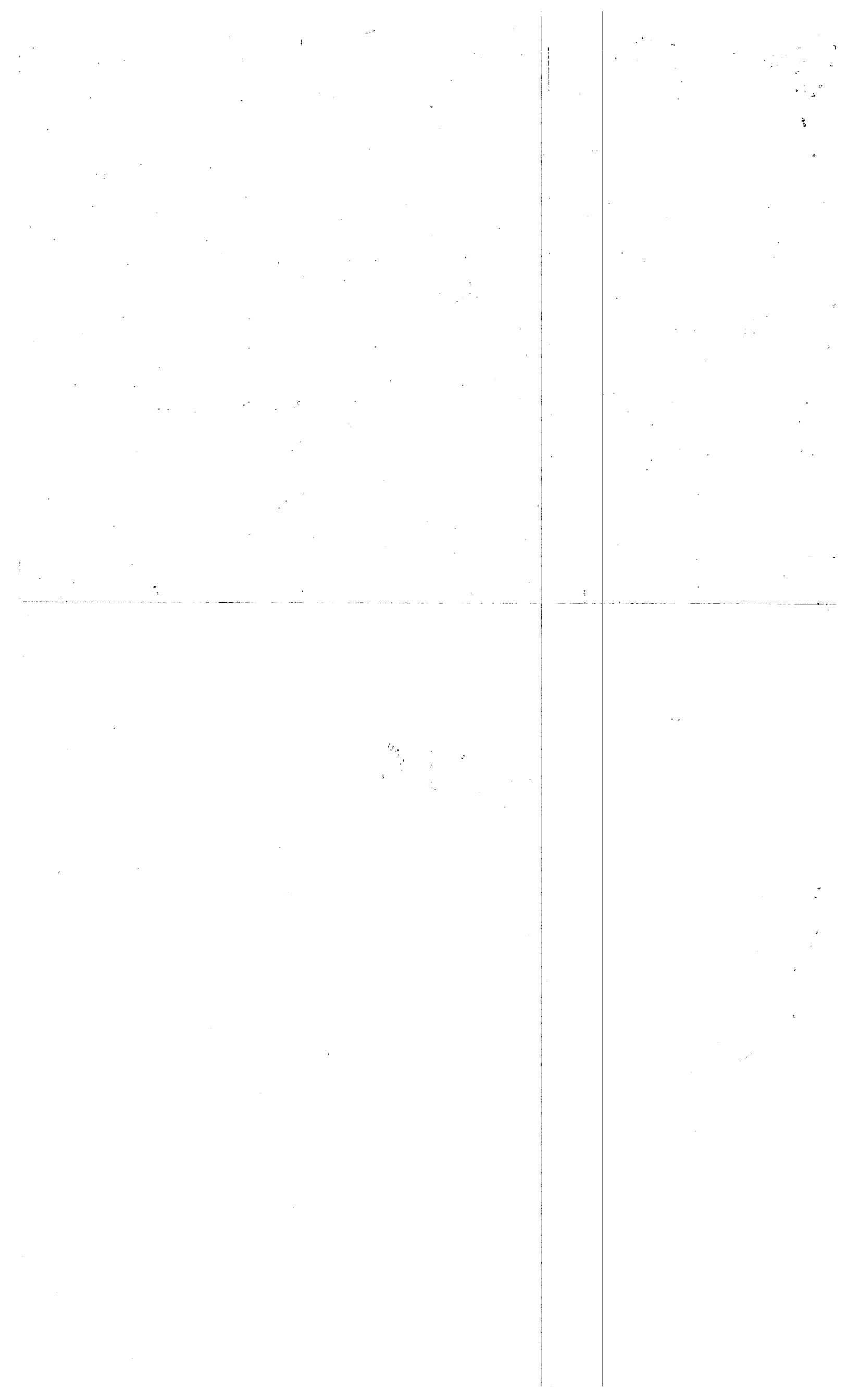


SANTA FE, 9 de Octubre de 2018

Esc. BELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizador 1ª Circunscripción



LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
ABOGADO
M.P. 2100 - L° 01 - F° 057



M197979

INICIO DEMANDA COBRO EJECUTIVO DE PESOS

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES QUE POR TURNO CORRESPONDA.

JUICIO: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVILA, EMILSE JANET s/ COBRO EJECUTIVO DE PESOS"

LUIS PEREZ CAPOZUCCO, del foro local, y matricula, con domicilio en calle Ernesto Padilla 33 de esta ciudad de Concepcion, y constituyendo a los fines procesales en Casillero Juzgado N° 1243, ante V.S. con el debido respeto me presento y digo.-

I- PERSONERIA:

Como lo acredito en el poder general para pleitos, cuyo Primer Testimonio en fotocopia certificada acompaño, soy apoderado de **ELECTRONICA MEGATONE S.A.** C.U.I.T 30-54365973-4, con domicilio en calle RUTA NACIONAL 168 KM 473.6 D 9 CP(3000) SANTA FE, quien actúa en su carácter de endosataria del (de los) título (s) que habilita/n esta acción, en nombre propio y por cuenta y orden del endosante, el Banco de Valores S.A., sociedad especialmente autorizada por la Comisión Nacional de Valores, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II- OBJETO:

Siguiendo expresas instrucciones y en el carácter mencionado, vengo a promover **ACCIÓN DE COBRO EJECUTIVO DE PESOS** contra EMILSE JANET AVILA Doc.: 41.983.874 Domicilio: B° VIRGEN DEL VALLE - MZNA L CASA 15 CP(4152) AGUILARES, lugar este donde debe ser notificada la presente acción.-

La presente acción es promovida por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 40872.43), con más intereses moratorios mensuales según la tasa activa que aplica el Banco Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios una vez y media (1 1/2) los moratorios, desde la mora y hasta sus efectivo pago, cuya aplicación resulta razonable y ajustado a la

realidad económica, (CSJN Fallos: 317:53; 318:913; 319:2052; 316:3131), considerando los datos de acceso público que informan en relación con tasas activas de los bancos oficiales, con capitalización de resultar moroso el deudor en hacerlo luego de ordenado judicialmente su pago de conformidad con lo dispuesto por las normas de fondo aplicables, más el I.V.A. sobre intereses, costas, gastos, en base a los hechos que brevemente infra se exponen.-

III- HECHOS:

El crédito de mi mandante proviene de la falta de pago del (los) pagaré (s) suscripto (s) por la demandada que se acompaña, por el monto total de \$ 41191.09 (PESOS CUARENTA Y UNO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS). Es de hacer notar que A) El Pagaré n° 93511 fue suscripto por la suma de \$ 41191.09 quedando un saldo impago de \$ 40872.43 fecha de vencimiento 05/05/2019. La demandada libró el/los títulos, base de esta demanda, sin protesto a favor de la actora con vencimiento a día fijo, pagadero en el lugar indicado en el título. B) Su falta de cancelación, a la fecha del vencimiento de la obligación, sin que desde entonces la parte demandada, a pesar de haberle sido requerido el pago de forma extrajudicial, haya producido acto alguno con entidad para purgar la mora existente, no habiendo a la fecha de promoción de la presente, cancelado la totalidad de la deuda exigible.

El (los) pagaré (s) que se acompaña (n), base de esta demanda, constituye (n) un título valor completo, que contiene una promesa incondicionada y abstracta de pagar una suma de dinero determinada, y mi representada goza de la legitimación cambiaria que la habilita para demandar la satisfacción de la prestación documentada en éste, en tanto aquél cumple con los requisitos que establece el decreto ley 5965/63. Habida cuenta que el (los) pagaré (s) que se ejecuta (n) ha (n) sido suscripto (s) en garantía de la obligación de pago de la operación comercial concertada por la parte demandada con mi instituyente, siendo su creación un acto de simple ejecución de dicho negocio subyacente, con función reconocitiva de éste (conf. Pavone La Rosa, A., La letra de cambio, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1988, p. 44), a los efectos de acreditar que, en la relación subyacente, mi instituyente, ha actuado acorde con las prescripciones del régimen protectorio consumeril (arts. 36, 53 y cc. ley 24.240 y 1092 y ss y cc del CCCN), adjunto la documentación que así lo acredita.

Mi representada, en virtud del endoso, que consta inserto en el reverso de la documental que se acompaña, está legitimada para que en nombre propio y por cuenta y orden de la endosante, ejercite todos los derechos que deriven del (de

los) pagaré (s) que se acompaña (n), respondiendo ante su mandante a tenor de las normas que disciplinan el mandato (arts. 1.319 ss y cc. del C.C.C.N.), cabiéndole a la parte demandada sólo oponer al endosatario las excepciones que pueden ser opuestas al endosante.

Se hace constar, por otra parte, que mi representada paga el impuesto de sellos en forma quincenal, a través de Declaración Jurada.

IV- DOCUMENTAL:

Se acompaña a la presente la siguiente documental:

- 1) Copia de Poder rubricada.-
- 2) Original y copia del pagaré base de la presente acción.-
- 3) Declaración Jurada que acredita el pago del Impuesto a los sellos en la Provincia.-

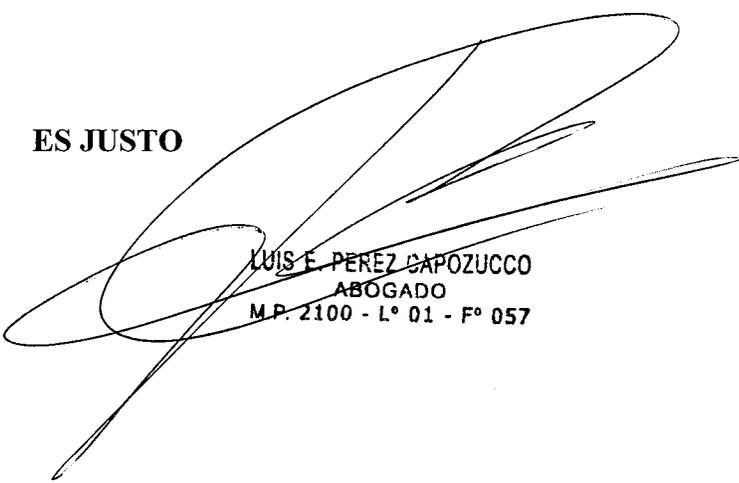
V- DERECHO:

Fundo la presente acción en las prescripciones de los Art 484, 485 y cctes del CPOCC.

VI - PETITORIO:

- 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado, con domicilio constituido y me otorgue la correspondiente intervención de ley.-
- 2) Se tenga por promovida en tiempo y forma esta acción en los términos que constan en esta presentación.-
- 3) Por aportada la documental en original y copias y se reserve la misma en caja fuerte del Juzgado.-
- 4) Se intime de pago al demandado en el domicilio consignado y oportunamente se haga lugar a la demanda con expresa imposición de COSTAS.-
- 5) Queda facultado para intervenir en la presente causa, la Dra. Paula Mariana Medina Vives, y el Dr. Luis Eduardo Perez Capozucco. -

ES JUSTO



LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO
 ABOGADO
 M.P. 2100 - L° 01 - F° 057

13

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Mesa de Entradas

ACTUACIONES Nº: 633/19



H20440128936

RECIBIDO 06/09/2019 HORA: 08:50

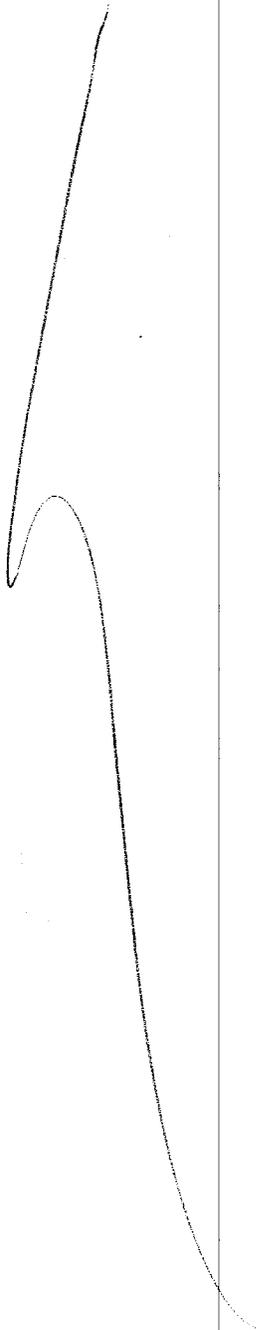
[Signature]
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVILA EMILSE JANET s/
COBRO EJECUTIVO - Expte. Nº 633/19**

FECHA 09 de septiembre de 2019 **HORA:** 10:30 AB

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 02 FS,
PODER GENERAL PARA JUICIO EN 09 FS Y UN JUEGO DE COPIAS
PARA TRASLADO.-

[Signature]
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 633/19



H20443129920

JUICIO: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVILA EMILSE JANET s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 633/19.-

En 11/09/2019 presento a despacho, informando a S.S. que adeuda documentación original, copia del documento p/el expte. y traslado, copia de formulario de rentas, copia de impuesto de sello, boleta tasa de justicia, bono ley 6023 y boleta ley 6059.-

[Signature]
Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Alceda de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 11 de Septiembre de 2019.-

Previo a proveer, cumpla con lo informado por la Sra. Actuaria.- dof.-

[Signature]
Dra. Graciela A. Bottero de Esquivel
- JUEZ
JUZG. CIVIL EN ESC. Y LOC. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12 SEP 2019.

[Signature] - [Illegible text]

[Signature]
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2



1



ARCHIVO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Oficina Archivo • España N° 1450 - Subsuelo • Centro Judicial Concepción

Oficina Archivo Anexo • Haymes N° 1255 • Centro Judicial Concepción

**JUICIO: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVILA EMILSE JANET
s/ COBRO EJECUTIVO Expte. Nro. 633/19-**

En fecha 30/05/2024 remito al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nom. del Centro Judicial de Concepción los autos caratulados: **"ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVILA EMILSE JANET s/ COBRO EJECUTIVO Expte. Nro. 633/19"** en 01 cuerpo con .14. fojas.-

**OMAR MALDONADO
SECRETAR
OFICINA DE ARCHIVO**

